

SEGUROS



CONDICIONES GENERALES
**SEGURO DE MAQUINARIA Y
EQUIPO DE CONTRATISTAS**



	Descripción del formato	Código del clausulado	Código de la nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	30/01/2020	30/01/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	12	12
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0032-022	N-13-18-0032-004
6	Canal de la comercialización	D00I	-

En este documento encontrarás todas las **coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, así como los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el Seguro de Maquinaria y Equipo.**



CONTENIDO

Sección I - Cobertura Básica

Sección II - Exclusiones a la Cobertura Básica

Sección III - Coberturas Adicionales y Exclusiones

1. Actos malintencionados de terceros y terrorismo
2. Responsabilidad civil por daños a terceros
3. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
4. Cobertura adicional de flete aéreo
5. Cobertura de sustracción sin violencia
6. Cobertura de transportes nacionales
7. Cobertura de movilización de máquinas y equipos por sus propios medios
8. Gastos por arrendamiento temporal
9. Gastos por remoción de escombros
10. Gastos para la preservación de bienes
11. Gastos para extinción del siniestro
12. Gastos de salvamento
13. Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación
14. Honorarios profesionales
15. Cobertura de bienes bajo tenencia, cuidado y control

Sección IV - Otras Condiciones del Seguro

1. Bienes y partes no cubiertas por este seguro
2. Infraseguro
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Devolución proporcional de prima
6. Compensación
7. Valor asegurado
8. Derechos de SURA
9. Obligaciones en caso de siniestro
10. Pérdida parcial
11. Pérdida total
12. Reclamación
13. Deducible
14. Reparación provisional
15. Salvamentos
16. Reajuste automático del valor asegurado
17. Cláusula de índice variable
18. Cancelación a corto plazo
19. Terminación del contrato

Sección I - Cobertura básica

SURA pagará todos los daños materiales ocurridos a la maquinaria y al **equipo asegurado** que se encuentre en uso, inactivos o en curso de montaje y desmontaje para su revisión, reparación o mantenimiento, cuando estos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, como consecuencia de:

1. Incendio, explosión, impacto de rayo y combustión espontánea incluyendo los gastos de extinción de incendio.
2. Actos malintencionados cometidos por uno de tus los empleados, excepto si son ocasionados con artefactos explosivos.
3. Eventos de la naturaleza.
4. Deslizamiento del terreno.
5. Impacto de objetos exteriores a las máquinas o equipos.
6. Volcamiento.
7. Sustracción con violencia.
8. Terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica.
9. Cualquier otra causa no cubierta en la sección de coberturas adicionales y que no encuentres descrita dentro de las exclusiones.



Sección II - Exclusiones a la cobertura básica

SURA no pagará los daños materiales a la maquinaria y equipo, causados directa o indirectamente por:

1. Actos de guerra interior o exterior, guerra civil, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, usurpación de poder por vía militar, revolución, rebelión, sedición, insurrección, motín y asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, sublevación, disturbios populares con miras al derrocamiento del gobierno, golpe de estado, vacío de poder, invasión, actos de enemigos extranjeros, desposeimiento permanente o temporal resultante de confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legal, así como cualquier acto ocasionado por orden de cualquier tipo de gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad legalmente constituida o no.
2. Riesgos nucleares o atómicos, fisión o fusión nuclear, atómica o cualquier otra reacción, fuerza radiactiva o sustancia radioactiva, radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear, residuo nuclear, por la combustión de carburantes nucleares o por propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de partes de esta.
3. Embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, nacionalizaciones, requisiciones, expropiaciones y similares.
4. Contaminación biológica, química, ambiental, polución o filtración.
5. Actos malintencionados de terceros y terrorismo, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hechos de labores, motín, daño malicioso, vandalismo o conspiración.

Para los efectos de esta exclusión, por terrorismo se entenderá todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea ocasionado con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.

6. Actos mal intencionados de cualquier naturaleza cometidos por un número plural de empleados.
7. Uso o funcionamiento normal, falta de mantenimiento, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación o incrustaciones, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima. Sin embargo, están cubiertos los daños materiales que, de una manera súbita, imprevista y accidental, se causen a otras partes de este bien o a otros bienes asegurados, siempre y cuando sean consecuencia de un evento cubierto por el seguro.
8. Fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, mermas, pérdidas de peso, evaporación, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, deterioro normal o por goteras, humedad prolongada, condensación o acción continuada de vapores.
9. Insectos, roedores, plagas en general, moho o sequedad de la atmósfera, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de la temperatura, cambio de sabor, color, estructura o superficie, textura y acabado, pérdida de valor o aprovechamiento de existencias originadas por exposición a la luz, calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados. Sin embargo, están cubiertos los daños materiales que, de una manera súbita, imprevista y accidental, se causen a otras partes de este bien o a otros bienes asegurados, siempre y cuando sean consecuencia de un evento cubierto por el seguro.
10. Destrucción, corrupción o alteración de datos electrónicos o software por cualquier causa.



11. Dolo o culpa grave del asegurado, de sus representantes o de las personas que están ejerciendo las funciones de responsable de la dirección técnica, siempre y cuando el dolo o la imprudencia sea atribuible directamente a dichas personas.
12. Defectos de los equipos existentes al iniciarse el seguro, de los cuales tengas conocimiento tú, tus representantes o las personas responsables de la dirección técnica.
13. Daños o pérdidas materiales que sean responsabilidad legal del fabricante, vendedor, montador, taller de reparación o de mantenimiento del bien asegurado, o contractualmente bajo el contrato de garantía por venta, reparación, montaje o mantenimiento.



14. Daños o pérdidas materiales que se presenten durante las labores normales de operación de todas aquellas herramientas y elementos de perforación o partes de la máquina que se encuentren operando bajo tierra, tales como: varillas, brocas, elementos de sujeción y de medición. Queda excluido, también, el desgaste o deterioro paulatino que se dé como consecuencia del uso normal del equipo en donde se encuentre instalado dicho elemento o herramienta.
15. Daños o pérdidas materiales por desgaste de piezas y accesorios sujetos a estas, tales como: brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas para cortar, hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, alambres y cables para conexiones, tubos flexibles, material para fugas y empaquetaduras que se reemplazan regularmente. Cuando se trate de un evento diferente al desgaste y este tenga cobertura bajo los amparos de la póliza, dichas piezas y accesorios sí se pagarán.
16. Defectos estéticos, tales como: rasguños a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
17. Daños o pérdidas materiales y responsabilidades consecuenciales de toda clase, como: daños a terceros, lucro cesante, demora, paralización del trabajo total o parcial, entre otros.
18. Maquinaria o equipo que se encuentre desarrollando actividades en túneles, en cuerpos de agua, sobre barcas y en las orillas de los ríos.
19. Accidente del vehículo que transporte la maquinaria o al equipo asegurado.

20. Daños o pérdidas materiales por causas internas o desarreglo interno, defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o de medios refrigerantes. Sin embargo, si como consecuencia de una falla de esta índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños materiales.
21. Daños o pérdidas materiales causadas por explosión de calderas o recipientes sometidos a presión de vapor, de líquidos y combustibles internos o de máquinas de combustión interna.
22. Daños o pérdidas materiales cuando los equipos son utilizados para otros fines distintos a aquellos para los que fueron fabricados.
23. Daños o pérdidas materiales que se descubran solamente al efectuar un inventario físico o revisiones de control.
24. Equipos cuya actividad involucre la exploración, prospección, perforación, explotación, extracción, refinación de petróleo, gas o de energía geotérmica.
25. *Blow out, cratering* (riesgos petroleros).
26. Equipos cuya actividad esté directamente relacionada a la operación en torres, redes de distribución y transmisión de energía pública y subestaciones de energía pública.
27. Pérdida ocasionada por estafa, abuso de confianza o infidelidad de empleados a tu servicio.
28. Pérdidas patrimoniales puras.
29. Sustracción sin violencia.
30. Desaparición misteriosa.
31. Daños o pérdidas materiales a equipos que hayas tomado en arriendo y por los cuales sea responsable el propietario del

equipo bajo el contrato de arrendamiento y mantenimiento (no aplica para arrendamiento en leasing).

32. Cualquier pérdida relacionada con el incumplimiento de los manuales o las recomendaciones de los fabricantes de la maquinaria relativas a la operación, levantamiento de carga y mantenimiento de esta.
33. Operaciones de levantamiento de cargas realizadas entre dos o más equipos – operaciones en *tándem*.
34. Bienes asegurados bajo la modalidad de importación temporal.
35. Responsabilidad civil extracontractual.
36. Tentativa de hurto.
37. Multas, indemnizaciones o penas fijadas convencionalmente.
38. Garantías de rendimiento o eficiencia.
39. Daños a redes, incluyendo mástiles, postes, andamios y soportes.
40. Riesgos inactivos, fuera de servicio u operación, paralizados o en desuso, cuando estos se aseguren de manera individualizada y no hagan parte de los predios asegurados.
41. Maquinaria abandonada, paralizada o en desuso, en la cual se evidencie que esta condición no es temporal.
42. “*Cost Overrun*”, incremento en los costos de operación.
43. Equipos ubicados en minas subterráneas.
44. Riesgos de tecnología informática (Cláusula NMA 2928).
45. Todas aquellas exclusiones particulares que se pacten con SURA.



Sección III- Coberturas adicionales y exclusiones

Las siguientes coberturas y gastos podrán ser pactadas con SURA y requieren pago adicional de prima:

1. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos malintencionados de terceros y terrorismo

SURA pagará los daños ocasionados a la maquinaria y equipo en caso de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hechos laborales, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

Cada uno de los eventos mencionados dan origen a una reclamación separada que no puede exceder el total del valor asegurado, pero si varios de ellos ocurren en 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen estarán comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada.

Para los eventos amparados por esta cobertura no habrá restablecimiento de la suma asegurada por pago de siniestro y el límite contratado será la máxima responsabilidad de SURA durante la vigencia de este seguro. Este límite máximo significa que posibles sublímites de valor asegurado acordados para remoción de escombros, gastos adicionales, entre otros, no darán lugar a indemnización adicional, sino que se encuentran dentro del límite pactado en este amparo.

2. Responsabilidad civil extracontractual

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas o a sus bienes por los que seas responsable como consecuencia de la operación de los bienes asegurados bajo este seguro.

Cuando los equipos asegurados transiten por sus propios medios por vía pública o privada con acceso al público, la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros operará en exceso del seguro obligatorio o voluntario del equipo.



Exclusiones

SURA no pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas o a sus bienes que sean consecuencia de:

- Responsabilidad civil contractual.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
- Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
- Responsabilidades ajenas en las que por convenio o contrato se comprometa la sustitución del responsable original.
- Daños o robo de los bienes que tienes bajo tu cuidado, tenencia y control.
- Sabotaje y terrorismo.
- Una infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes, empleados o sus animales.
- Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de elementos portantes de edificaciones.
- Uso de asbesto o amianto.
- Daños ocasionados por conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otros tipos.
- Responsabilidad civil por vehículos a tu servicio.



- Daños cuya causa u origen se hayan producido con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, aun cuando las consecuencias se manifiesten durante la vigencia de esta.
- Responsabilidad civil de vigilantes y transportistas.
- Daños a la infraestructura vial derivados por las actividades del asegurado.
- Responsabilidad civil de productos.
- Daños generados a los bienes objeto de izaje, cargue u operaciones similares realizadas con la maquinaria o equipo.
- Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
- Demandas en el extranjero.
- Daños a puertos y embarcaciones.
- Accidentes de trabajo.
- Transporte o uso de explosivos.
- La existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.
- Responsabilidad civil profesional de todo tipo e indemnización profesional.

- La desaparición o hurto.
- El uso o tenencia de vehículos.
- Una mezcla o unión de tus productos con los de un tercero o una transformación de tu producto realizado por un tercero.
- La indemnización sea sancionatoria o no indemnizatoria, como los daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
- Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra o inundaciones causadas por actividades realizadas por ti como asegurado.
- Daños causados por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
- Almacenamiento de mercancías.
- Contaminación gradual o paulatina y daño ecológico puro.
- El transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- Los perjuicios no se deriven de un daño material o una lesión personal.
- Lucro cesante sin daño físico, las pérdidas financieras puras y las pérdidas de beneficios.



3. Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso

SURA pagará los gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso sin incluir flete aéreo, cuando estos se hayan generado en conexión con cualquier daño cubierto por este seguro.

4. Cobertura adicional de flete aéreo

SURA pagará los gastos por flete aéreo que se originen por un daño a los bienes asegurados cubiertos por este seguro.

5. Cobertura de sustracción sin violencia

SURA pagará los daños o pérdidas ocasionadas a los bienes asegurados o partes de ellos, cuando sean consecuencia de un hurto realizado sin fuerza, intimidación de personas o violencia alguna.

Cuando se contrata esta cobertura adicional, se levanta la exclusión a la cobertura básica referente a la sustracción sin violencia.

6. Cobertura de transportes nacionales

SURA pagará las pérdidas y daños materiales ocurridos a los bienes asegurados cuando están siendo transportados dentro del territorio colombiano.

Los bienes asegurados deberán ser movilizados por una empresa transportadora legalmente constituida o en vehículos de su propiedad o de los socios de los consorcios o uniones temporales a los que perteneces. El transporte deberá hacerse en vehículos especializados y diseñados para tal fin, siempre y cuando cumplan con todas las medidas de seguridad impuestas por las normas vigentes, según el equipo, tipo de traslado y trayecto a recorrer. En caso de contratarse este servicio con una empresa transportadora, deberá existir una declaración a dicha empresa del bien o los bienes que están siendo transportados y su respectivo valor.

Esta cobertura inicia desde el momento en el que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de la maquinaria objeto de este seguro y finaliza con el descargue de esta en el lugar de destino. Así mismo, se cubren los daños o pérdidas materiales que se presenten durante las actividades de cargue y descargue de la máquina o equipo asegurado, siempre y cuando dichas operaciones sean realizadas utilizando los equipos apropiados para efectuarlas y por personal capacitado e idóneo para ello.



Se extiende a cubrir, también, la sustracción con violencia para la máquina o equipo asegurado.

Exclusiones

SURA no pagará las pérdidas o daños materiales a la maquinaria y equipos asegurados durante el transporte que sean causados directa o indirectamente por:

- Traslado por medios aéreos, marítimos y fluviales, para los cuales deberá contratarse un seguro de transporte de mercancías.
- El incumplimiento de las estipulaciones legales sobre transporte y circulación de maquinaria y equipo, establecidas por las autoridades competentes.
- El transporte y las movilizaciones por fuera del territorio colombiano.
- Avería particular o saqueo.

7. Cobertura de movilización de máquinas y equipos por sus propios medios

SURA pagará los daños que le ocurran a los bienes asegurados durante la movilización de máquinas y equipos con licencia o permiso de la autoridad competente para transitar por sus propios medios o en su propio eje, en vías públicas, fuera de los predios donde está operando el equipo en un radio no mayor al definido en las condiciones particulares, siempre y cuando se cumplan las normas de tránsito vigentes.

Exclusiones

SURA no pagará los daños materiales ocurridos a la maquinaria y equipos asegurados durante la movilización por sus propios medios que sean causados directa o indirectamente por:

- Avería particular y saqueo.
- El incumplimiento de las estipulaciones legales sobre transporte y circulación de maquinaria y equipos, establecidas por las autoridades competentes.
- El transporte y las movilizaciones por fuera del territorio colombiano.
- El desplazamiento en zonas urbanas por las vías de uso público o privadas abiertas al público en un radio mayor al indicado en las condiciones particulares.
- El desplazamiento de las máquinas y equipos que por su configuración de fábrica no cuenten con ruedas o neumáticos, y que se desplacen por las vías de uso público y privadas abiertas al público mediante el uso de orugas o cilindros.
- El desplazamiento de las maquinarias y equipo que no cuenten con su dispositivo de iluminación, mientras se desplacen por las vías de uso público y privadas abiertas al público.
- El desplazamiento de máquinas o equipos que no cuenten con la Tarjeta de Registro o placa (licencia) y el SOAT, mientras se desplacen por las vías de uso público y privadas abiertas al público.

8. Gastos por arrendamiento temporal

SURA pagará los gastos en los que incurras al arrendar un equipo de iguales características y capacidades al siniestrado, como consecuencia de un evento cubierto por este seguro, exceptuando la responsabilidad civil por daños a terceros, y que den lugar a una interrupción total o parcial de la operación de dichos equipos. El equipo arrendado no podrá estar incluido en el listado de bienes asegurados.

9. Gastos por remoción de escombros

SURA pagará los gastos necesarios para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición y chatarrización de los equipos asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro.

Así mismo, no pagará los daños o pérdidas materiales causados al bien arrendando, ni las reclamaciones provenientes de terceros por los daños ocasionados con este. SURA no pagará los gastos de limpieza y recuperación de materiales.

10. Gastos para la preservación de bienes

SURA pagará los gastos necesarios para realizar reparaciones provisionales o transitorias, para salvar, preservar o conservar los equipos amparados o para acelerar la reparación o el reemplazo de los que hayan sido dañados o destruidos por cualquier evento cubierto por este seguro.

11. Gastos para extinción del siniestro

SURA pagará el costo de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos que hayan sido utilizados para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro.



12. Gastos de salvamento

SURA pagará los gastos necesarios para realizar la recuperación o rescate del equipo afectado por un daño material como consecuencia de un evento cubierto por este seguro.

13. Gastos de transporte de equipos afectados o dañados para su reparación

SURA pagará los gastos de transporte necesarios de las máquinas o equipos asegurados que necesiten ser reparados por daños ocasionados como consecuencia de un hecho cubierto por este seguro. Incluyendo los gastos de vigilancia durante el transporte.

14. Honorarios profesionales

SURA después de constatar que son razonables, pagará los honorarios de mecánicos, ingenieros y consultores, cuando sean necesarios para la reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados.

La indemnización de la parte afectada por el siniestro se limita solo a los costos y gastos desembolsados durante el cambio o el montaje de dicha parte, generados hasta el momento de la ocurrencia del siniestro, conforme a las partidas originales y del diseño original del equipo.

Exclusiones

SURA no pagará:

- Los gastos destinados a la acreditación del siniestro y de su cuantía.
- Las pérdidas o incremento de costos o gastos adicionales relacionados con labores de rediseño, alteración o mejora del diseño original del equipo, que resulten y deban realizarse con ocasión de la parte afectada del equipo asegurado.

15. Cobertura de bienes bajo tenencia, cuidado y control

SURA pagará los daños a los bienes que no sean de tu propiedad y se encuentren bajo tu cuidado, tenencia y control, siempre y cuando estos sean objetos asegurables en este seguro y no estén cubiertos por otro seguro.

Deberás entregar a SURA el listado de estos bienes y presentar una certificación o respaldo del estado del contrato con el propietario, donde se garantice que los bienes no se encuentran cubiertos por otro seguro y que no es responsabilidad de los dueños asegurarlos.



Sección IV - Otras condiciones del seguro

1. Bienes y partes no cubiertas por este seguro

En ningún caso estarán protegidos por este seguro los siguientes bienes:

- Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante.
- Chasis de vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas.
- Aviones.
- Bienes de propiedad de sus obreros o empleados.
- Catalizadores, combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación.
- Desgaste de llantas de caucho, bandas, herramientas y filtros, telas, tamices, cimientos, vidrios, esmaltes y similares.
- Drones.
- Máquinas operando *off-shore* (fuera de costa).
- Cajeros automáticos.
- Antenas emisoras para radiodifusión y estaciones de amplificación.
- Radares y sus correspondientes equipos electrónicos.
- Radioayudas.
- Carros de golf.
- Motocicletas.
- Equipo para ferrovías, tranvías, teleféricos y funiculares.



2. Infraseguro

Si en el momento de un siniestro el valor de reposición del bien dañado es superior al valor asegurado, SURA pagará en forma proporcional a la relación entre la suma asegurada y la cantidad en que debía haberse asegurado. De la proporción a cargo de SURA, se restará el deducible establecido en la carátula de este seguro. Dicha condición tendrá aplicación para cada bien asegurado por separado.

Esta condición aplica siempre y cuando en la suscripción del seguro los valores declarados por máquina o equipo, sean menores al 90% de los valores reportados por máquina al momento del siniestro.

3. Vigencia y renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y no se renueva automáticamente. Al finalizar la vigencia podrá negociarse con SURA las condiciones de renovación.

4. Prima

La prima deberá pagarse dentro del mes siguiente a la fecha en que inicia la cobertura del seguro. El pago extemporáneo de esta no lo reactiva y la cobertura termina automáticamente. En este caso, SURA se limita a devolver el dinero entregado si el pago lo hace fuera del tiempo establecido.

5. Devolución proporcional de prima

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez, esta tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

7. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula o en las condiciones particulares del seguro para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro, teniendo en cuenta que el pago máximo corresponde al valor de cada equipo o a la sumatoria de los valores de los equipos que hubieran resultado afectados.

El valor asegurado será el valor de reposición del equipo a menos que se indique otra modalidad en las condiciones particulares de la póliza.

8. Derechos de SURA

SURA tiene el derecho de inspeccionar los bienes asegurados en cualquier momento y mediante personas autorizadas.



9. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones en caso de que ocurra un siniestro:

- Informar a SURA dentro de los diez días siguientes al momento en que se conozca o se haya debido conocer. Para el amparo de actos malintencionados de tercero y terrorismo, el siniestro deberá ser informado a SURA dentro de los tres días siguientes.
- Evitar su extensión y propagación.
- Informar a SURA los otros seguros que hayas contratado para los bienes asegurados.
- Probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Conservar las partes dañadas o defectuosas, hasta por 30 días después de comunicado el siniestro a SURA y tenerlas a la disposición para que puedan ser inspeccionadas por un representante.
- Cuando se trate de un delito, debes presentar denuncia penal ante las autoridades competentes.

SURA no pagará la indemnización si la reclamación se hace de manera fraudulenta o si las declaraciones son falsas mediante documentos engañosos para obtener un beneficio para ti o para otros.

10. Pérdida parcial

SURA pagará las pérdidas o daños materiales parciales para dejar el bien en las condiciones de operación similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro.

Estos gastos son los de reparación, incluyendo el costo de desmontaje,

remontaje, flete ordinario y gastos de aduana. SURA no pagará por los daños ocasionados en el transporte del bien, pero sí asumirá pago de la prima del seguro de transporte durante su traslado al taller de reparación y de allí a su lugar de montaje original.

Cuando la reparación o parte de ella se haga en el taller designado por ti y aprobado por SURA, nuestra empresa pagará los costos de materiales y de mano de obra, más un porcentaje razonable fijado entre las dos partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

Los gastos extraordinarios de envíos terrestres o aéreos, el tiempo suplementario y los trabajos ejecutados en días festivos, se pagarán solo cuando se aseguren mediante cobertura adicional.

Si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará de acuerdo con lo previsto para pérdidas totales.

Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a tu cargo, a menos de que estos hagan parte de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, correrán por tu cuenta.

Si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican o no se suministran en el mercado, SURA pagará el valor de estas según las últimas cotizaciones.

Durante la vigencia de este seguro, la suma de las indemnizaciones por varios siniestros de pérdidas parciales no puede ser superior a la suma asegurada menos el deducible. El pago de cada indemnización reduce la suma asegurada en su proporción, y las siguientes indemnizaciones



serán pagadas hasta el valor asegurado restante.

Podrás solicitar a SURA reajustar los valores asegurados, cobrando o pagando proporcionalmente las primas correspondientes. Si este seguro comprende varias sumas aseguradas, la reducción o reajuste se aplicará solamente a las afectadas.

11. Pérdida total

Cuando el costo de reparación de un bien asegurado es igual o mayor a su valor real, la pérdida será total. En este caso la indemnización será el valor real del bien cuando ocurre el daño, menos el deducible. El salvamento será de SURA.

El valor real se obtiene deduciendo el demérito por uso correspondiente

del valor de reposición en el momento del siniestro. SURA pagará igualmente los gastos incurridos para la remoción del bien destruido siempre que no supere el valor del salvamento.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado terminará.

12. Reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tu beneficiario podrán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de este.

Podrán presentarle la reclamación a SURA, así:

- a. Ingresando a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de "Ingresa a tu cuenta".
- b. Contactando a su asesor de seguros.
- c. Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá al 601 437 88 88, Cali 602 437 88 88, Medellín al 604 437 88 88 o en el resto del país al 01 8000 51 88 88.

Por estos mismos medios SURA te informará los documentos con los que puedes soportar la reclamación.

Nuestra empresa podrá descontar de la indemnización la parte de la prima que tenga pendiente por pagar, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo estipulado en la sección IV numeral 4.

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que hayas



conocido o debido conocer el siniestro.

13. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a tu cargo. El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.

Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

Si el valor de la pérdida no es superior al deducible, esta correrá por tu cuenta.

Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados en un solo siniestro, pero afecten diferentes coberturas, solo se aplicará para el total de la pérdida el deducible más alto.

14. Reparación provisional

Si un bien asegurado después de sufrir un daño es reparado por tu cuenta de forma provisional y continúa funcionando, SURA no será responsable por cualquier daño que dicho bien sufra posteriormente hasta que la reparación se haga en forma definitiva. Tendrás la obligación de notificar por escrito a SURA cualquier reparación provisional, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realizó, indicando todos los detalles sobre la misma. Si la reparación provisional o definitiva representa una agravación esencial del riesgo, SURA puede revocar el seguro para el bien afectado.

15. Salvamentos

Cuando se efectuó la indemnización, los bienes salvados o recuperados quedarán en propiedad de SURA. En aquellos casos en que SURA defina no tomar propiedad de estos debido a que no puedan ser comercializados por disposición legal, no se pueda recuperar los bienes afectados, no tengan valor comercial o su comercialización suponga pérdidas económicas, los bienes salvados o recuperados continuarán siendo de tu propiedad. Para estos casos, SURA te dará un auxilio hasta del 10% del valor de la pérdida para cubrir los gastos de remoción de escombros o destrucción de los bienes por orden de entidad competente. Este auxilio no puede exceder el valor máximo estipulado en las condiciones particulares de la póliza para este fin y adicionalmente, como asegurado debes comprometerte a aportar los documentos de destrucción o de remoción de escombros respectivos.

Participarás proporcionalmente en el valor de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando haya lugar.

16. Reajuste automático del valor asegurado

En caso de indemnización de una pérdida parcial, el valor asegurado del equipo afectado se reducirá en la suma indemnizada, pero a partir de esa misma fecha se hará un reajuste automático para restituir el valor asegurado incluyendo el índice variable establecido en las condiciones particulares, en caso de haberlo contratado.

Deberás pagar la prima adicional que corresponda a dicho reajuste en proporción y dentro del mes siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.



17. Cláusula de índice variable

Mediante acuerdo consignado en las condiciones particulares y con cobro de prima adicional, la suma asegurada se reajustará automáticamente de acuerdo con el porcentaje pactado, en proporción al tiempo transcurrido y en forma lineal hasta alcanzar al final de la vigencia anual el porcentaje adicional indicado para índice variable.

SURA no será responsable por la suficiencia o insuficiencia del índice variable, por lo que esta cláusula no indica la inaplicabilidad de la cláusula de infraseguro.

18. Cancelación a corto plazo

Cuando la cancelación de alguna de las coberturas de este seguro ocurra antes de finalizar la vigencia, SURA retendrá el porcentaje de la prima correspondiente a la tarifa de seguros a corto plazo que equivale a la prima devengada aumentada en un 10%.

19. Terminación del contrato

Este seguro terminará:

- a. Por mora en el pago de la prima.
- b. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c. Cuando SURA te lo solicite con previo aviso.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado, SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo no cubierto.

Sección V - Glosario

A

Abandono: se presenta cuando, como asegurado, no realizas las actividades de diligencia y cuidado que debes tener bajo los bienes asegurados o cuando se presenta un siniestro y no ejerces todas las acciones necesarias y razonables que estén a tu alcance, para recuperar las máquinas o equipos. Se entenderá que no hay abandono cuando habiendo realizado todas las acciones necesarias y razonables que estén a tu alcance, no logras la recuperación de las máquinas o equipos, caso en el cual se entenderá materializada una pérdida total.

Accidente: evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas; tal y como puede ser la rotura de objetos como: cristales, tuberías, partes de un automóvil, o daños físicos como: quemaduras, esguinces y demás hechos que puedan generar alteración en la salud.

Asbesto: es un grupo de minerales naturales que tienen un amplio uso comercial. También es conocido como amianto.

Avería particular: daños a los bienes asegurados, que sean consecuencia de eventos diferentes a:

1. Incendio, rayo, explosión o hechos tendientes a extinguir el fuego originado por tales causas.
2. Accidentes que sufra el vehículo transportador.

D

Daño ecológico puro: alteración, degradación, deterioro, modificación o destrucción del ambiente (agua, aire, flora), causados por cualquier actividad u omisión, que supera los niveles permitidos y la capacidad de asimilación y transformación de los bienes, recursos, paisajes y ecosistemas, afectando el entorno del ser humano.

Deducible: es el monto o porcentaje del daño que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a su cargo.

Demérito: es la pérdida de valor que sufre el bien por el uso de este. El demérito máximo aplicable al bien que sufra un daño o pérdida asegurado bajo la póliza, será del 75% del valor de reposición del bien, este 75% se aplica cuando el equipo cumpla o supere el total de su vida útil. Para los demás casos donde el bien no ha cumplido ni superado su vida útil, el demérito que se aplica a una máquina o equipo afectado, se obtendrá de la proporción entre el tiempo de uso y su vida útil, ya sea en horas, años u otra unidad de medida del uso, donde se tomará el menor aplicable.

E

Espora: célula reproductiva producida por las plantas (hongos, musgos, helechos) y por algunos protozoarios y bacterias.

I

Índice variable: índice que permite actualizar valores asegurados de forma automática periódicamente.

M

Mejora tecnológica: cualquier tipo de mejora o avance que haya sido aplicada a la maquinaria con el fin de mejorar su rendimiento o aumentar su vida útil.

S

Salvamento neto: el valor resultante de descontar del valor de venta del bien afectado, los gastos realizados por SURA, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

Saqueo: la sustracción de alguna parte integrante de los bienes asegurados, cuando no tengan empaque.

Sustracción con violencia: consiste en apoderarse de un bien ajeno (o de alguna sus partes), utilizando fuerza, violencia o amenaza.

Sustracción sin violencia: es el caso en el que, sin ejercer fuerza, violencia o amenaza alguna, el sujeto se apodera del bien ajeno.

T

Transformación: es cuando tu producto cambia o se modifica por la acción de un tercero formando un producto final. Es necesario que no haya existido una unión o mezcla con otro producto.

U

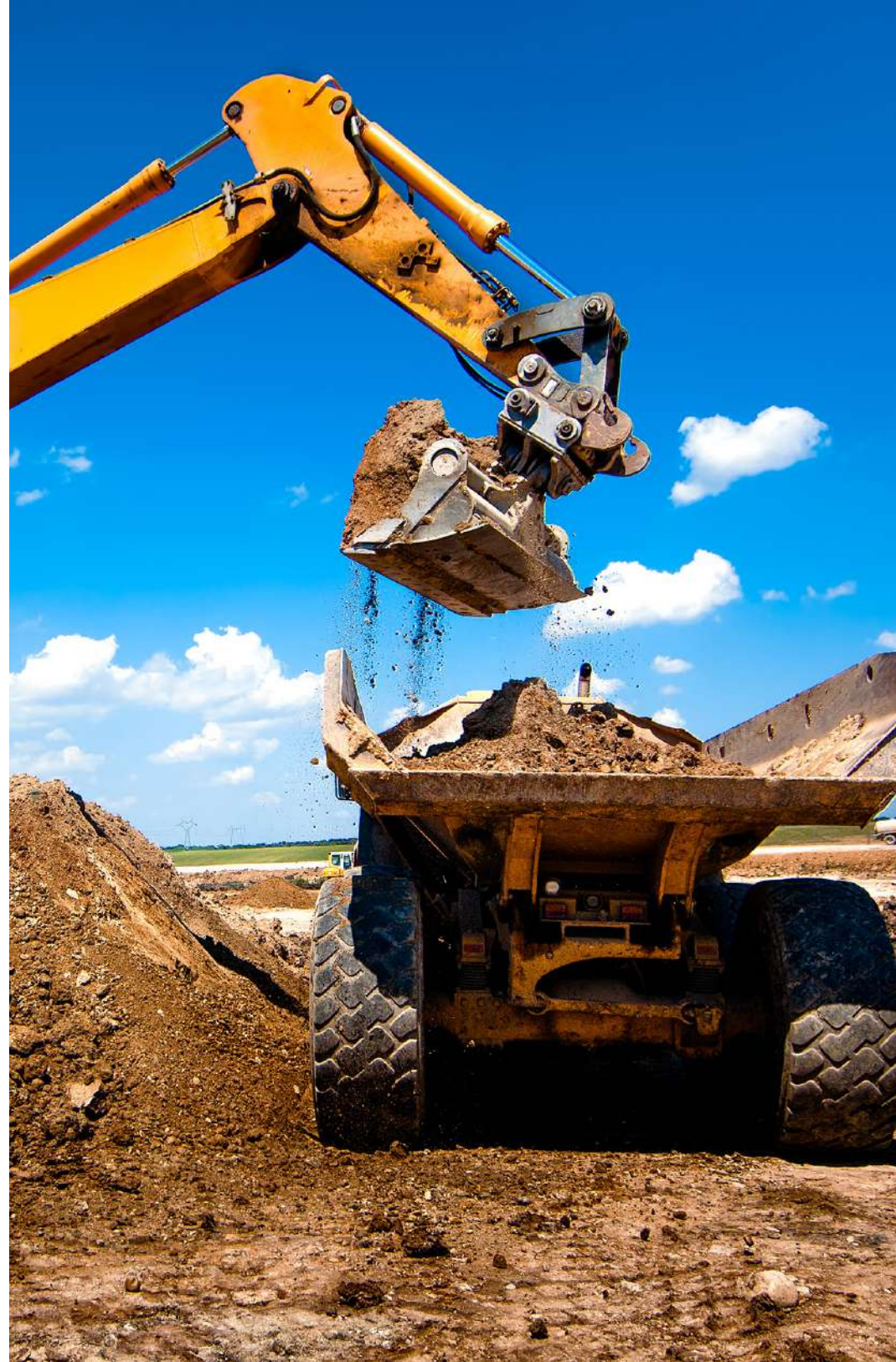
Unión y mezcla: es cuando tu producto se une o se incorpora con el de un tercero formando un producto final. Es necesario que no sea posible separar tu producto sin destruir o dañar el del tercero.

V

Valor comercial: corresponde al valor de transacción en el mercado del uso de la maquinaria o equipo, teniendo en cuenta su estado actual, marca, modelo, horas trabajadas, capacidad y ubicación.

Valor de reposición: es la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características, incluyendo gastos de montaje, transporte y derechos de aduana si los hubiere.

Valor real: el valor real se obtendrá deduciendo el demérito por uso correspondiente del valor de reposición, en el momento del siniestro.



Descarga nuestra **App Seguros SURA** disponible en:  

Líneas de atención

Desde tu celular marca **#888**.

Bogotá: **601 4378888**.

Cali: **602 4378888**.

Medellín: **604 4378888**.

Desde el resto del país: **01 8000 51 8888**.

segurossura.com.co

